

Lineamientos para el resguardo de tesis de posgrado en el CICESE

El resguardo de las tesis de posgrado originadas en el CICESE tiene como objetivo proteger la información en su contenido, y cuya novedad en la investigación realizada la haga susceptible a solicitar formalmente por parte del autor o del Centro, la Propiedad Intelectual de la misma, así como de mantener su confidencialidad cuando exista de por medio algún convenio en dichos términos, previamente establecido entre el director de tesis del estudiante del Centro, y una institución externa protegiendo así los Activos de Propiedad Intelectual del CICESE.

Condiciones

El Reglamento de Estudios de Posgrado vigente establece en su artículo 1.3.9 la posibilidad de solicitar el resguardo de las tesis. Como un complemento a lo contenido en dicho artículo, se establecen los siguientes criterios para efectuar tal resguardo:

1. El estudiante conjuntamente con su comité de tesis, solicitarán al correspondiente Consejo de Programa de Posgrado (CPP) el resguardo de la tesis.
2. La solicitud de resguardo de tesis deberá efectuarse a más tardar un mes antes de la defensa de tesis.
3. La aprobación de la solicitud de resguardo de la tesis, deberá realizarse a través de las siguientes instancias: Comité de Tesis del estudiante, CPP correspondiente y Comité de Docencia (CD). En todos los casos la resolución deberá quedar asentada en actas.
4. Los elementos a considerar, en todas las instancias anteriores, para la aprobación de la solicitud de resguardo de la tesis serán:
 - a. Un **Convenio Específico** con alguna empresa ajena al CICESE sobre el desarrollo de un proyecto relacionado con el tema de la tesis, o
 - b. Tener identificado algún posible **activo de propiedad intelectual** por parte de la Dirección de Impulso a la Innovación y el Desarrollo (DIID) relacionado con la tesis, o
 - c. Tener una solicitud de **Propiedad Intelectual** en trámite relacionada con el tema de tesis.
5. Una vez aprobada la solicitud de resguardo de la tesis por parte del Comité de Docencia, y hecha la defensa oral de la misma, ésta quedará bajo resguardo en la biblioteca del CICESE con el carácter de información confidencial y de no dominio público.
6. Bajo ninguna circunstancia se omitirá la defensa pública de la tesis, ni la

publicación arbitrada derivada de la tesis de doctorado, ambos requisitos obligatorios para la obtención del grado.

7. Se deberá entregar la tesis empastada a la biblioteca antes de la defensa oral de la tesis.
8. La duración del resguardo podrá ser hasta que se publique la Solicitud de Patente en la Gaceta de la Propiedad Industrial, por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o su Oficina Internacional equivalente en caso de solicitudes fuera de México, o hasta que el Convenio de Confidencialidad caduque.
9. La DIID notificará por escrito a la Dirección de Estudios de Posgrado del CICESE el momento en que la tesis bajo resguardo, pasará a ser de dominio público.
10. Siempre y cuando no exista un convenio específico con alguna empresa, el estudiante conjuntamente con su director de tesis podrán solicitar al CPP y al CD que la tesis pase a ser de dominio público.